

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente

MEMORIA SOBRE NO RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO Y LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA CONCESIÓN, GESTIÓN Y PAGO DEL BONO SOCIAL TÉRMINO EN ANDALUCÍA.

De acuerdo con la Instrucción Núm.1 /2020, de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, se informa que este proyecto de Orden no establece restricciones a la libertad de establecimiento ni a la libre prestación de servicios que requieran notificación a la Comisión Europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.1 y 12.3 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Por tanto, no corresponde en este caso cumplimentar el formulario A que figura en el anexo de la Instrucción de 14 de junio de 2010, de la Secretaría General de Acción Exterior, ni el formulario B que igualmente figura en la misma, por la que se establecen los supuestos y el cauce de notificación a la Comisión Europea de los proyectos normativos afectados por la Directiva 2006/123/CE, de Servicios en el Mercado Interior.

En Sevilla, en la fecha indicada al pie de la firma del presente
EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y BARRIADAS DE ACTUACIÓN PREFERENTE



ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO			01/03/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJA7GJF33WHDE2R6AA6BJATHH8SC	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/		